No. 498

1958 APR 21 PM 4:13

21 de abril de 1958.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, P. R.

ENMIENDAS AL "REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS CARRETERAS ESTATALES PR 2, PR 4, PR 119, PR 320 Y PR 347 EN SAN GERMAN P. R." APROBADO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS EL DIA 3 DE ENERO DE 1957

Artículo 1 - Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Inciso "O", Artículo 17 de la Ley 279, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada, enmienda los artículos 4, 11 (a.2) y 11 (d) del "Reglamento de Tránsito para las Carreteras Estatales PR 2, PR 4, PR 119, PR 320 y PR 347 en San Germán, P. R." para que lean como sigue:

Artículo 4 - Dirección

En todas las travesías antes mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones, excepto en el trozo de la travesía PR 4 (Calle Esperanza) comprendido entre la Calle De La Luna y la Calle Sol en que discurrirá de Norte a Sur.

Artículo 11 - Reglas

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

a. PR 2 (Calles Comercio y De La Luna)

(2) Calle De La Luna

(a) En el trozo comprendido entre la Calle Esperanza y la Calle Alfonso XII no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la travesía.

d. PR 119

(1) En el trozo de la Calle Javilla comprendido entre la Calle De La Luna y la Calle Santiago Veve no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la travesía.

(2) En el trozo de la Calle Javilla comprendido entre la Calle Santiago Veve y la Calle Ramas no se permitirá el estacionamiento en el lado noreste de la travesía.

(3) En el trozo de la Calle Ramas comprendido entre la Calle Javilla y el Km. 0.33 no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la travesía.

Artículo 2 - Vigencia

Estas enmiendas empezarán a regir el día 20 de abril de 1958.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas, Int.

Aprobado el día 19 de marzo de 1958.